REF.: ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA REGULARIZAR EXCESOS DE INVERSION EN CUOTAS DE FONDOS DE INVERSION DE PERSONAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 14º y 19º DE LA LEY Nº 18.815.

Santiago, 08 de Septiembre de 1994.-

## CIRCULAR Nº 1175

Para todas las sociedades administradoras de fondos de inversión

Esta Superintendencia en uso de sus facultades legales ha estimado conveniente emitir las siguientes instrucciones, en relación a las disposiciones contenidas en los artículos  $14^{\circ}$  y  $19^{\circ}$  de la Ley N° 18.815, de 1989.

Las sociedades administradoras de fondos de inversión, deberán comunicar por escrito a esta Superintendencia, las inversiones en cuotas de fondos de inversión que administren, que superen el 25% de las cuotas en circulación de cada uno de ellos, cuyos titulares sean:

- a) La propia sociedad administradora, sus personas relacionadas, sus accionistas y empleados, todos ellos considerados individualmente o en conjunto.
- b) Personas que por sí solas o en un acuerdo de actuación conjunta controlen más de dicho porcentaje.

La comunicación deberá efectuarse dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde la fecha en que se produjo el exceso o en que la sociedad tomó conocimiento de éste.

Producido el exceso de inversión en cuotas, las personas indicadas dispondrán de un plazo de 60 días, contados desde la fecha de ocurrido el exceso, para proceder a su regularización mediante la enajenación o transferencia de las cuotas. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones administrativas que esta Superintendencia pueda aplicar.

En todo caso, la sociedad administradora no podrá aceptar solicitudes de traspasos que den lugar a excesos sobre el 25% de las cuotas en circulación del fondo o que aumenten o mantengan dichos excesos.

En relación a lo anterior, la sociedad administradora deberá implementar los controles internos que permitan mantener información oportuna, respecto de los porcentajes de inversión mantenidos por las personas antes indicadas, en cuotas de cada uno de los fondos bajo su administración.

VIGENCIA.

La presente circular rige a contar del 3 de octubre de 1994.



La Circular anterior fue enviada a todas las sociedades Administradoras de Fondos de Inversión.